



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030 -2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 22 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Srs. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, SOBRE LA CREACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley*", El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Numeral 26), del artículo 9°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "*aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el D.L. 1280 a través del Artículo 4° establece el Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento señalando que, corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población, a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejerce potestad sancionadora y promueve y ejecuta la política del Estado en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen;

Que, el Área Técnica Municipal - ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. De conformidad con el numeral 118.1 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



artículo 118 del DECRETO SUPREMO N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Que, puesto en consideración en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del 2024, el Informe N° 061-2024-J-ATM-LP-RMM, de fecha 14 de marzo del 2024, del responsable del Área Técnica Municipal, mediante el cual solicita la creación de la Unidad del Área Técnica Municipal-ATM, en vía de regularización, ya que se tiene la incorporación de las funciones al Área Técnica Municipal (ATM) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF - MOF) en la Ordenanza N° 014-2015-A-MPC-C, de fecha 27 de mayo de 2015, mismo que se debe dar, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el D.L. 1280, Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, el mismo que se aprueba por UNANIMIDAD en sesión de concejo

Que, a través del Informe N° 256-2024-MPC/SGDSSM/IBHCH, de fecha 20 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación en vía de regularización la creación del Área Técnica Municipal - ATM, mismo que que, mediante Opinión Legal N° 220-2024-OAL-MPC, de fecha 21 de marzo del 2024, el asesor Legal opina que conforme a los antecedentes que contiene resulta procedente aprobar, y que corresponde la formalización del ATM, el mismo que tenga que ser agendado para Sesión de Concejo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 26) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la formalización de la CREACIÓN del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL - ATM, de la Municipalidad Provincial de Canas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 014-2015-A-MPC-C, que forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales realizar las acciones necesarias en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación a través de la Unidad de Informática del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE